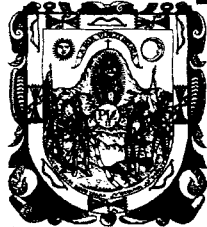


A
GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

TOMO CXXIV Núm. 64 Zacatecas, Zac., sábado 9 de agosto de 2014

SUPLEMENTO

2 AL No. 64 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
CORRESPONDIENTE AL DÍA 9 DE AGOSTO DEL 2014

DECRETO No. 150

Se autoriza al Gobierno del Estado a enajenar bajo la modalidad de donación, un bien inmueble a favor del Instituto de Cultura Física y Deporte en el Estado de Zacatecas

DECRETO No. 155

Se reforma y adiciona el Artículo 37 de la Ley de Transporte, Tránsito y Vialidad del Estado de Zacatecas

96734

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

2014 AGO 20 AM 8 57

CENTRO DE INVESTIGACIONES Y COMERCIALIZACIÓN DE BIENES

2014 AGO 20 AM 8 57

SECRETARÍA DE GOBIERNO

LIC. MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES, Gobernador del Estado de Zacatecas, a sus habitantes hago saber:

Que los DIPUTADOS SECRETARIOS de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, se han servido dirigirme el siguiente:

DECRETO # 155**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA**

RESULTANDO PRIMERO.- En Sesión Ordinaria de fecha trece de mayo del año dos mil catorce y en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 45, 46 fracción I, 48 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 95 Fracción I, 96, 97 y demás relativos de su Reglamento General, el Diputado José Haro de la Torre dio lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se adiciona la fracción VI al artículo 37 de la Ley de Transporte, Tránsito y Vialidad del Estado de Zacatecas.

RESULTANDO SEGUNDO.- En la misma fecha y por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la Iniciativa de referencia fue turnada mediante memorándum número 0486 a las Comisiones de Salud y de Seguridad Pública y Justicia, dejando a su disposición el expediente relativo para su análisis y dictamen correspondiente.

RESULTANDO TERCERO.- El proponente sustentó su Iniciativa bajo la siguiente exposición de motivos:

"En México, más de 32 millones de personas entre los 12 y 65 años de edad consumen bebidas alcohólicas 19.1 millones son hombres y 13.3 son mujeres. De acuerdo a datos proporcionados por la Secretaría de Salud y el Consejo Nacional Contra las Adicciones, ocho de cada diez hombres y cinco de cada diez mujeres han consumido alcohol alguna vez en su vida, 3.3 millones de mexicanos presentan "dependencia severa" al consumo de alcohol de los cuales millón y medio requieren tratamiento residencial debido al considerable nivel de dependencia, lo que trae consigo una paulatina desintegración del tejido social. Atender dichos casos representa para el Estado mexicano un costo mensual de cien millones de pesos, es decir uno de cada diez pesos que gasta el sector salud en el país se destina a tratar padecimientos y efectos asociados con el abuso del alcohol, sin mencionar que las pérdidas económicas generadas por accidentes relacionados con el alcohol asciende al 2% del Producto Interno Bruto.

Según la Organización Mundial de la Salud la primera causa en México del incremento de los llamados Días Vividos con Discapacidad es por el excesivo consumo de alcohol, le siguen la hipertensión arterial y el tabaquismo. Según la misma fuente seis de cada diez accidentes de tránsito están relacionados con el alcohol, representando la cuarta causa de muerte en el país con 36 mil víctimas por año, de lo anterior se desprende el incremento de persona con alguna discapacidad en 90 mil al año. Por otro lado la Organización Panamericana de la Salud reporta que en México se presentan un promedio de 400 mil accidentes de tránsito cada año.

Particularmente en el caso del Estado de Zacatecas y según los datos establecidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se cuenta con el segundo lugar a nivel nacional en el número de muertes por accidentes relacionados con el alcohol. Las políticas públicas en materia de prevención de alcoholismo y accidentes automovilísticos no han sido suficientes, el número de accidentes en promedio no ha disminuido pues es evidente que se requieren medidas administrativas contundentes para disminuir paulatinamente esta problemática social.

De los 988 accidentes vehiculares registrados el año pasado, resultaron 17 muertos y 823 lesionados. Históricamente entre el 45% y 49% de las muertes entre la población juvenil se debe a los accidentes automovilísticos, a consecuencia del abuso de bebidas alcohólicas."

CONSIDERANDO ÚNICO.- El ingrediente activo de las bebidas alcohólicas es el etanol y es una sustancia derivada de la descomposición de carbohidratos vegetales y tiene cualidades físicas y biológicas que le hacen perjudicial para el organismo humano y causa dependencia.

Los efectos del consumo del alcohol son nocivos para el cuerpo humano, afectando su salud, de acuerdo a la periodicidad y consumo puede producir: euforia social, desinhibición, disminución de la atención, excitación, inestabilidad emocional, aumento del tiempo de reacción, confusión, desorientación, mareo, diplopía, hipoestesia, incoordinación, ataxia, estupor, apatía, incapacidad al levantarse, vómitos, incontinencia de esfínteres, adormecimiento, coma, inconsciencia completa, anestesia, abolición de reflejos, hipotensión, hipo ventilación, hipotermia y puede causar la muerte por paro respiratorio.

Una de las principales manifestaciones del daño que produce su consumo son los accidentes de vehículos. Según el Informe Mundial sobre prevención de los traumatismos causados por el tránsito (OMS) se estima que el 30% de las lesiones y muertes por esta causa, está asociada a la conducción bajo influencia del alcohol.

Existe mayor riesgo de accidentarse al ingerir bebidas alcohólicas y puede causar discapacidades y muerte, además de los daños materiales.

Los accidentes de tránsito son la primera causa de muerte en hombres jóvenes, el 34% de ellos presentaron alcohol en la sangre, y la mayoría de ellas (el 54%) ocurren entre el jueves y sábado.

El consumo de alcohol discapacita de por vida al doble de jóvenes que mueren por esa causa, puede ser evitable en el 85% de los casos.

El porcentaje de defunciones atribuibles al consumo de alcohol entre los hombres asciende al 7,6% de todas las defunciones, comparado con el 4% entre las mujeres.

En 2010, el consumo total de alcohol per cápita en todo el mundo registró un promedio de 21.2 litros de alcohol puro entre los hombres y 8.9 litros entre las mujeres.

De acuerdo al Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes existen 29 mil niños menores de 14 años que hoy en día tienen una discapacidad a consecuencia de un accidente vial.

En las zonas urbanas ocurren el 94% de todos los accidentes viales y en las carreteras y autopistas alrededor del 6%.

Los jóvenes deben estar bien informados para que puedan divertirse con responsabilidad y siempre apegados a la normatividad aplicable, con pleno respeto y cuidado a su vida y la de los demás.

De acuerdo al INEGI y datos de la CONAPO una de las principales causas de muerte en el Estado de Zacatecas del 2007 al 2012 han sido los accidentes de vehículo de motor, en el

2007 se presentaron 271 casos, en el 2008 se presentaron 330, en el 2009 se presentaron 387, en el 2010 se presentaron 403, en el 2011 se presentaron 368 y en el 2012 se presentaron 430 casos; lo que representa un 24% del total de defunciones en el Estado.

Particularmente en el 2012 hubo 3018 accidentes viales, de los cuales hubo 430 decesos y 1459 heridos, la tasa de mortalidad es de 28 personas por cada 100 mil habitantes, lo que representa la tasa más alta a nivel nacional muy encima de la media que es 14.6.

La tasa de accidentalidad es de 6.9 por cada 1000 vehículos registrados, la tasa de letalidad es de 6.9 por cada 1000 accidentes y tienen vehículo 286 personas por cada 1000 habitantes en nuestra Entidad.

En el mismo estudio se refleja que a los grupos de edad de 5 a 44 años, la principal causa de muerte fueron los accidentes de vehículo de motor y más de la mitad se presentaron en los municipios de Guadalupe y Zacatecas.

Los accidentes relacionados al alcohol para el 2012 fueron de 375 que representan el 15.6%, entre los más comunes han sido choques que comprenden alcances laterales, frontales entre otros, salida del camino, expulsión de pasajero, volcaduras y atropellamiento.

Cada año se brinda atención médica a miles de accidentados, lo que representa un alto costo social para las Instituciones de Salud, como para quienes se ven afectados en su patrimonio, por lo que reiteramos nuestra postura de una cultura de la prevención de accidentes.

Según datos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado a través de la Dirección de Tránsito y Vialidad, el costo derivado por daños materiales por esta causa asciende a \$30,049,350.00 en Zacatecas.

En 2013 el operativo alcoholímetro en el Estado de Zacatecas arrojó un total de 2,450 unidades retenidas por el consumo excesivo de alcohol por parte de sus conductores, además que algunas personas fueron turnadas al ministerio público a consecuencia de la combinación de alcohol y volante.

Tanto en el plano individual como en el social, se han identificado diversos factores que influyen en los niveles y hábitos de consumo de alcohol, así como en la magnitud de los problemas relacionados con el alcohol en las comunidades.

Los factores ambientales incluyen el desarrollo económico, la cultura y la disponibilidad de alcohol, así como la globalidad y los niveles de aplicación y cumplimiento de las políticas pertinentes, para un nivel o hábito de consumo dado las vulnerabilidades de una sociedad podrían tener efectos diferenciales similares a los producidos en diferentes sociedades.

Si bien no existe un único factor de riesgo dominante, cuanto más factores vulnerables converjan en una persona, más probable será que esa persona desarrolle problemas relacionados con el alcohol como consecuencia de su consumo.

Esta Asamblea Popular coincide con el proponente en el sentido de que el número de accidentes en promedio no ha disminuido y el problema sanitario se acrecienta; por lo que resulta necesario el diseño de políticas públicas integrales de inmediata aplicación,

como medidas administrativas estrictas que ayuden a disminuir paulatinamente esta problemática social para reducir y evitar lesiones, discapacidades y muertes por accidentes de tránsito.

El alcoholímetro, la aplicación de las sanciones correspondientes, capacitación de los agentes de tránsito, la transparencia, evitar el uso de distractores al manejar, el uso del cinturón de seguridad, en resumen el cumplimiento puntual a nuestra Legislación en la materia, nos ayudará a prevenir de manera contundente los accidentes producidos por el consumo de bebidas alcohólicas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA

SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL ESTADO DE ZACATECAS.

ÚNICO.- Se adiciona una fracción VI, recorriéndose la siguiente en su orden al artículo 37 de la **Ley de Transporte, Tránsito y Vialidad del Estado de Zacatecas**, para quedar como sigue:

Artículo 37.- ...

I. a la V...

VI. Ingerir bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos o cualquier otra sustancia tóxica en el interior de cualquier vehículo clasificado en la presente Ley y su reglamento; y

VII. ...

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Artículo Segundo.- Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan el presente Decreto.

VII...

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Artículo Segundo.- Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan el presente Decreto.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil catorce.
Diputado Presidente.- ARACELI GUERRERO ESQUIVEL. Diputados Secretarios.-DIP. LUIS ACOSTA JAIME y DIP. CARLOS ALBERTO PEDROZA MORALES.- Rúbricas.

Y para que llegue al conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

DADO en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil catorce.

A t e n t a m e n t e .

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS


LIC. MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO


PROFR. FRANCISCO ESCOBEDO VILLEGAS.

EL DIRECTOR DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y VIALIDAD


CMTE. AGUSTÍN JAIME ORTIZ ARELLANO.